



Resolución de Alcaldía N°0069-2025-MDC/A

Colcabamba, 04 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°371-2025-GM/MDC, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de crédito suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las incorporaciones de mayores ingresos a realizarse, constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, bajo la modalidad de Créditos Suplementarios, tal como lo establece el artículo 46, numeral 46.1. literal 1, del Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica que: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la solicitud de incorporación de mayores ingresos, tiene como base lo establecido en el artículo 50, numeral 50.1. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante numeral 2.3 de la Ley N°32416, indica que los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2 a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N°371-2025-GPP/MDC, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita regularizar y aprobar dicha transferencia de partidas para su posterior incorporación en el SIAF, mediante Nota de modificación presupuestaria de tipo 002 Créditos Suplementarios en el rubro (19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito) por el monto de S/. 2,643,827.00 Soles.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 2,643,827.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Siete con 00/100 soles), a través del tipo 2- Créditos Suplementarios, en el rubro (19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito) al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Página 1 de 2





INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 Especifica de ingresos : 1.9.11.11 Saldo de Balance
TOTAL, INGRESOS S/. 2,643,827.00

EGRESOS

PLIEGO : 300872 Municipalidad Distrital de Colcabamba
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0042 Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario
 : MEJORAMIENTOS Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COLCABAMBA (PACCHAPATA- PASO ORCCO, CRUZPATA- QUICHCAPATA), INDEPENDENCIA (MILOPAMPA- CHIACCASPATA), SAN CRISTOBAL (YAHUARPUQUIO) Y NOGALES (NUEVA ESPERANZA- CHACAS ALTO DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

RUBRO

CLASIFICAR DE GASTOS : 19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 : 2.6 Adquisición de activos no financieros
TOTAL, EGRESOS S/. 2,643,827.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

CCB: Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GPP
GAF
INFORMATICA